

DE LA

TRUVIALIE LAWONA

Se publica los LÚNES, MIÉRCOLES Y VIÉRNES

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Ponínsula, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA.—(ART. 1.º DEL CÓDIGO CIVIL.) Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los Boretines OFICIALES, se remitirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á les mencionados periódicos .- (REAL ORDEN DE 6 DE ABRIL DE 1839.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Bo-LETIE, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su mas estrecha responsabilidad de conservar los números de este Boletin, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concer-

niente al servicio Nacional que dimane de las mismas, pero los de interés par-ticular pagarán 35 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.—En esta capital 6 pesetas al trimestre y fuera de ella, 6'75.—Números sueltos 25 céntimos.—Se suscribe en Zamora en la Imprenta provincial dirigiendo la correspondencia al director de la

(Gaceta del 6 de Septiembre de 1896.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

Gobierno Civil

DE LA

PROVINCIA DE ZAMORA

Habiéndose ausentado de la casa conyugal sin permiso de su marido Marceliana Hernández Enriquez é ignorandose su paradero, encargo á los senores Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás Agentes dependientes de mi autoridad, procedan á la busca y detención de dicha sujeta, y caso de ser habida la pondrán á disposición de este Gobierno para entregarla á su referido marido que la tiene reclamada.

Señas de Marceliana Hernández: edad 30 años, buena estatura, descolorida, nariz larga, boca regular, conservando toda la dentadura, buen pelo y su color rubio oscuro, cejas idem, ojos garzos, viste de artesana con falda larga de merino de color oscuro, mandil de indiana, chambra de lo mismo, toquilla de lana azul, botas de cabra, medias de color de algodón; señas particulares: dos cicatrices de tumor en el lado izquierdo de la garganta.

Zamora 3 de Septiembre de 1896. El Gobernador,

Germán Vázquez de Parga

NOMBRE DE LOS CANDIDATOS Y NÚMERO

PRESIDENCIA DE LA JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO ELECTORAL.

Cumpliendo con lo que dispone el art. 35 del Real decreto de 5 de Noviembre de 1890, se publica el resultado de las Elecciones de Diputados provinciales celebradas el día 6 del actual, conocido hasta la fecha; sin perjuicio de continuar la publicación de los datos que se reciban en los Boletines Oficiales sucesivos.

DISTRITO ELECTORAL DE ZAMORA

	A 1 A 1 A 1 A 1 A 1 A 1 A 1 A 1 A 1 A 1	NOMBRE DE LOS CANDIDATOS Y NÚMERO DE VOTOS QUE HAN OBTENIDO				
PUEBLOS	D. Saturnino Santos	D. Tomás Sal- vador	D. Fidel Sal-	D. Francisco Rodríguez	D. Antonino	Alonso
Algodre	91	91	91	47	91))
Almaráz	118	123	124	I	6	3
Andayías	124	124	124	. 6	>))
Arcenillas	94	97	96	13	7))
Arquillinos	57	57	57	40	35))
Benegiles	82	82	83	83))))
Carrascal	27	28	The second second	14	3))
Casaseca de Campeán	88	1	100	49	45	×
Casaseca de las Chanas	183	183	183	The second secon	55	2
Cazurra	47		22		55)
Cerecinos del Carrizal	83	10			>	X
Coreses	. 186				5	,
Corrales Sección Ia.—Ayuntamiento	249	2004	70.0		I	2
Idem Idem 2 Juzgado municipal	251		HE-250		1	2
Cubillos	135	90 User 1.00		1 -	30	,
Entrala	74	200			4	,
Fontanillas de Castro	40	33 3	11 11 11 11 11 11 11		30	,
Gema	37	1	Land Committee of the C		58	
Hiniesta (La)	130					1
Jambrina	9	88	48	138	138	1

DE VOTOS QUE HAN OBTENIDO. PUEBLOS 236 60 236 236 Madridanos 60 60 Molacillos 60 Monfarracinos 108 245 245 245 Moraleja del Vino Sección I.ª—Iglesia 220 220 220 Idem Idem 2.ª—Pozo 170 73 Montamarta 300 250 200 Morales del Vino 320 Moreruela de los Infanzones Muelas del Pan 205 201 200 Pajares Peleas de Abajo 270 240 240 240 210 Perdigón (El) 65 Piedrahita de Castro 84 19 20 Pontejos San Cebrián de Castro 80 IOI San Marcial 118 San Pedro de la Nave 103 104 25 125 125 125 Tardobispo 70 70 Torres del Carrizal 65 65 Valcabado 79 120 Villanueva de Campeán 177 195 Villaralbo 123 Villaseco 166 Zamora Sección I.ª—Consistorio Idem 2.2-San Martin 116 105 Idem Idem 3.ª—Teatro 192 Idem 133 Idem 4.ª—Descalzos 132 Idem Idem 5.ª—Instituto 123 114 107 Idem 6.ª—Hospital 146 Idem 143 139 Idem Idem 7.ª—San Lázaro 162 Idem (Se continuará.)

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE ZAMORA

Circular.

Con arreglo á lo dispuesto en la legislación de su referencia, los Ayuntamientos de la provincia ingresarán directamente en la Caja especial de fondos de primera enseñanza las cantidades líquidas que en cada trimestre les corresponde satisfacer por dichas atenciones en el actual ejercicio de 1896 á 1897, excepto el importe de los recargos sobre las contribuciones directas que será entregado por la Delegación de Hacienda.

Teniendo en cuenta lo resuelto por la Dirección general de Contribuciones en 23 de Julio de 1892, respecto al descuento del I por 100 sobre los pagos de referidas atenciones de primera enseñanza, cuya resolución publicó la Administración de Contribuciones de esta provincia en el Boletin núm. 109 del 9 de Septiembre de 1892, y para que los municipios no aleguen ignorancia, se inserta después de esta circular una relación en la que se estampan la cuota íntegra trimestral, el descuento para el Tesoro y el importe líquido que por cada Ayuntamiento ha de ingresarse en Caja.

Esta Corporación, deseosa de que los Maestros cobren sus haberes con la puntualidad debida, encarga á los municipios que no demoren en hacer sus pagos más de lo necesario, pués así evitarán el que se empleen contra los morosos las medidas coercitivas que autoriza la legislación de su referencia, y muy especialmente las á que se contrae el párrafo 2.º del art. 5.º del Real decreto de 16 de Julio de 1889.

Lo que se publica en el Boletin Osicial para los debidos efectos.

Zamora 31 de Agosto de 1896.—El Gobernador Presidente, Germán Vázquez de Parga.—Dionisio Casas, Secretario.

AYUNTAMIENTOS Cuota integra trimestral. PESETAS. Descuentiquido que ha de ingresa ren Caja. PESETAS. PESETAS. PESETAS. PESETAS.			* 40.+	IMPORTE
trimestral. Tesoro. en Caja.	AYUNTAMIENTOS	integra	Descuen- to para el	líquido que ha de ingresar
		h- 1 1 /	-	en Caja.

Partido de Alcañices.

Alcañices	766'64	7'671	758'97°
Boya	93'75	0'94	92'81
Carbajales de Alba	651'25	6'51	644'74
Ceadea	574'91	5'75	569'16
Cerezal de Aliste	358'87	3'59	355'28
Faramontanos Távara	468'75	4'69	464'06
Ferreras de Abajo	475	4'75	470'25
Ferreras de Arriba	328'12	3'28	324'84
Ferreruela	468'75	4'69	464'06
Figueruela de Abajo	140'62	1'41	139'21
Figueruela de Arriba	688'75	6'89	681'86
Fonfría	632'06	6'32	625'74
Friera de Valverde	193'75	1'94	191'81
Gallegos del Río	606'87	6'07	600'80
Losacino	328'12	3'28	324'84
Losacio	485'62	4'86	480'76
Manzanal del Barco	234'37	2'34	232'03
Mahide	387	3'87	383'13
Morales de Valverde	140'62	1'41	139'21
Moreruela de Távara	588'75	5'89	582'86
Navianos de Valverde	140'62	1'41	139'21
Olmillos de Castro	427'68	4'28	423'41
Perilla de Castro	187'50	1.88	185'62
Pino	196'25	1'96	194'29
Rabanales	796'87	7'97	788'90
Rábano de Aliste	504'31	5'04	499'27
Ricobayo	90'62	0'91	89'71
Riofrío	238'12	2'38	235'74
Samir de los Caños	472'50	4'73	467'77
San Pedro de Zamudia	140'62	1'41	139'21
Santa María de Valverde	112'50	1'13	111'37
San Vicente la Cabeza	375	3'75	371'25
San Vicente del Barco	385	3'85	381'15
San Vitero	412'47	4'12	408'35
Távara	573'12	5'73	567'39
Trabazos	770	7'70	762'30
Vegalatrave	181'25	1.81	179'44
Videmala	221'56	2'22	219'34
Villalcampo	544'37	5'44	538'93
Villanueva de las Peras	140'62	1'41	139 21
Villarino tras la Sierra	240'23	2'40	237'83
Villaveza de Valverde	124'68	1'25	123'43
Viñas	500'25	5	495'25

Dantida	7-	D	4 -
Farudo	ae	Benaven	T.O.

A	1		
Alcubilla de Nogales	420'62	4'21	416'41
Arcos de la Polvorosa	140'62	1'41	139'21
Arrabalde	540'62	5'41	535'21
Ayoó de Vidriales	234'37	2'34	232'03
Barcial del Barco	108'75	1,00	107'66
Benavente	2.335'93	23'36	2.312'57
Berciales de Vidriales	306'25	3'06	303,10
Breto	193'75	1'94	191,81
Bretocino	144'37	1'41	142'93
Brime y Sog	412'71	4'13	408'58
Brime de Urz	175	1'75	177'25
Burganes de Valverde	288'75	2'89	285'86
Calzadilla de Tera	472'25	4'72	467'53
Camarzana	590	5'90	584'10
Castrogonzalo	626'87	6'27	620'60
Colinas de Trasmonte	200	2	198
Cuba da Paramenta	447'50	4'48	443'02
Cubo de Benavente	187'50	1'88	185'62
Cunquilla de Vidriales	93'75	0'94	92'81
Fresno de la Polvorosa	127'18	1'27	125'91
Fuente-encalada	187'50	1'88	185'62
Fuentes de Ropel	631'25	6'31	624'94
Granucillo de Vidriales	168'75	1'69	167'06
Manganeses la Polvorosa	631'25	6'31	624'94
Maire de Castroponce	160	1'60	158'40
Matilla de Arzón	405'75	4'06	401'69
Melgar de Tera	488'75	4'89	483'86
Micereces de Tera Milles de la Polvorosa	827'75	8'28	819'47
Morales de Rey	125'62	1'26	124'36
Otero de Bodas	864'37	8'64	855'73
Pobladura del Valle	225	2'25	222'75
Pozuelo de Vidriales	463'12	4'63	458'49
Pueblica de Valverde	190	1'90	188'10
Quintanilla de Urz	262'50	2'63	259'87
Quiruelas de Vidriales	145'62	1'46	144'16
Rosinos de Vidriales	478'12	4'78	473'34
San Cristóbal Entreviñas	618'75	1,66	163'96
San Pedro de Ceque	395'62	6,19	612'56
San Pedro de la Viña	181'25	3'96 1'81	391'66
San Román del Valle	156'25	1'56	179'44
Santa Colomba Carabias	159'75	1,60	154'69
Santa Colomba Monjas	134'06	1'34	158'15
Santa Cristina Polvorosa	481'25	4'81	132'72
Santa Croya de Tera	337'18	3'37	476'44 333'81
Santibañez de Vidriales	475'62	4'76	470'86
Santovenia	475'62	4'76	470'86
Sitrama de Tera	183'75	1'84	181'91
Tardemézar	132'81	1'33	131'48
Torre del Valle	156'25	1'56	154'69
Uña de Quintana	465'93	4'66	461'27
Vega de Tera	543'75	5'44	538'31
Villabrázaro	421'87	4'22	417'65
Villaferrueña	187'50	1'88	185'62
Villageríz	93'75	0'94	92'81
Villanázar	339'06	3'39	335'67
Villanueva de Azoague	167'25	1'67	165.28
Villaveza del Agua	210	2'10	207'90

Partido de Bermillo de Sayago.

191,81				
600'80	Abelón	621'871	6'22	615'65
324'84	Alfaráz	481'25	4'81	476'44
480'76	Almeida	625	6'25	618'75
232'03	Argañín	140'62	1'41	139'21
383'13	Argusino	347'50	3'48	344'02
139'21	Badilla	197.50	1'98	195'52
582'86	Bermillo de Sayago	578'12	5'78	572'34
139'21	Cabañas de Sayago	479'68	4'80	474'88
423'41	Carbellino	569'37	5'69	563'68
185'62	Escuadro	137'18	1'37	135'81
194'29	Fariza	772'08	7'72	764'36
788'90	Fermoselle	1.993'75	19'94	1.973'81
499'27	Fornillos de Fermoselle	425'62	4'26	421'36
89'71	Fresno de Sayago	571'25	5'71	565'54
235'74	Gamones	187'50	1,88	185'62
467'77	Gáname	611'56	6'12	605'44
139'21	Luelmo	566'50	5'67	560'83
111'37	Malillos	140'62	1'41	139'21
371'25	Mogatar	148'12	1'48	146'64
381'15	Moral	429'37	4'29	425'08
408'35	Moraleja de Sayago	478'75	4'79	473'96
567'39	Moralina	481'25	4'81	476'44
762'30	Muga de Sayago	468'75	4'69	464'06
179'44	Palazuelo de Sayago	212'50	2'13	210'37
219'34	Peñausende	593'12	5'93	587'19
538'93	Pereruela	756'25	7'56	748'69
139 21	Piñuel	187'50	1'88	18562
237'83	Roelos	475'93	4'76	471'17
123'43	Salce	231'56	2'32	229'24
495'25	Sobradillo de Palomares	187'50	1488	185'62
7.6		12/20		

Sogo	90'62	0'91	89'71
Tamame	187'50	1'88	185'62
Torrefrades	390'62	3'91	386'71
Torregamones	468'75	4'69	464'06
Villadepera	459'37	4'59	454'78
Villamor de Cadozos	481'25	4'81	476'44
Villamor de la Ladre	195	1'95	193'05
Villar del Buey	568'75	5'69	563'06
Villardiegua la Ribera	440'62	4'41	436'21
Viñuela	188'75	1'89	186'86
Zafara	78'12	0'78	77'34

Partido de Puebla Sanabria.

Asturianos	330'44	3'30	327'14
Cernadilla	448'12	4'48	443'64
Cional	187'50	1'88	185'62
Cebreros	675'93	6'76	669'17
Codesal	475	4'75	470'25
Donado	144'37	1'44	142'93
Espadañedo	468'75	4'69	464'06
Folgoso de la Carballeda	566'56	5'67	560'89
Galende	896'34	8'96	887'38
Hermisende	499'21	4'99	494'22
Justel	222'18	2'22	219'96
Lanseros	178'87	1'79	177'08
Lubián	638'90	6.39	632'51
Manzanal de los Infantes	369'68	3'70	365'98
Mombuey	451'87	4'52	447'35
Molezuelas la Carballeda	382'81	3.83	378'98
Muelas de los Caballeros	468'75	4'69	464'06
Otero de Centenos	131'25	1'31	129'94
Otero de Sanabria	133'62	1'34	132'28
Palacios de Sanabria	327'50	3'28	324'22
Pedralva	643'90	6'44	637'46
Peque	450'62	4'51	446'11
Pías	251'87	2'52	249'35
Porto	390'62	3'91	386'71
Puebla de Sanabria	596'25	5'96	590'29
Requejo	234'37	2'34	232'03
Rionegro del Puente	459'53	4'60	454'93
Robleda	526'25	5'26	520'99
Rosinos la Requejada	731'68	7'32	724'36
San Ciprián	115	1'15	113'85
San Justo	464'68	4'65	460'03
Terroso	212'50	2'13	210'37
Trefacio	365'62	3'66	361'96
Ungilde	200	2	198
Valdemerilla	231	2'31	228'69
Valparaiso	311'87	3'12	308'75
Villardeciervos	631'25	6'31	624'94

Partido de Toro.

Aspariegos	421'87	4'22	417'65
Abezames	197'50	1'98	195'62
Belver	633'75	6'34	627'41
Bóveda (La)	648'75	6'49	642'26
Bustillo	468'75	4'69	464'06
Cañizal	639'06	6'36	632'07
Castrillo de la Guareña	178'75	1'79	176'96
Castronuevo	435'62	4'36	431'26
Freno de la Ribera	492'50	4'93	487'57
Fuentelapeña	833'43	8'33	825'70
Fuentes-secas	473'12	4'73	468'39
Gallegos del Pan	168'75	1'69	167'06
Malva	459'68	4'60	455'08
Matilla la Seca	117'18	1'17	116'01
Morales de Toro	515'62	5'16	510'46
Pego	436'87	4'37	432'50
Peleagonzalo	498'75	4'99	493'76
Pinilla de Toro	675'62	6'76	668'86
Pobladura Valderaduey	154'68	1'55	153'13
Pozo-antiguo	535'62	5'36	530'26
Sanzoles	618.75	6'19	612'56
Tagarabuena	656'25	6'56	649'69
Toro	2.873'50	28'74	2.844'76
Vadillo de la Guareña	465'62	4'66	460'96
Valdefinjas	493'62	4'94	488'68
Vallesa y Olmo	296'87	2'97	293'90
Vezdemarbán	1.306'25	13'06	1.293'19
Venialbo	609'37	6'09	603'28
Villabuena	638'75	6'39	632'36
Villaescusa	648'43	6'48	641'95
Villalazán	202'50	2'03	200'47
Villalonso	431'25	4'31	426'94
Villalube	490'62	4'91	485'71
Villardondiego	435'62	4'36	431'26
Villavendimio	497'62	4'98	492'64

Partido de Villalpando.

1 a			
Cañizo	433'12	4'33	428'79
Castroverde de Campos	615'62	6'16	609'46
Cerecinos de Campos	546'87	5'47	541'40
Cotanes	481'25	4'81	476'44
Granja de Moreruela	458'12	4'58	453'54
Manganeses Lampreana	610'62	6,11	604'51
Otero de Sariegos	100	I	99
Prado	93'75	0'94	92'81
Ouintaniila del Monte	200	2	198
Quintanilla del Olmo	168'75	1'69	167'06
Revellinos	458'12	4'58	453'54
Riego del Camino	481'25	4'81	476'44
San Agustín	140'62	1'41	139'21
San Estéban del Molar	413'12	4.13	408'99
San Martin Valderaduey	488'75	4'89	483'86
San Miguel del Valle	493'75	4'94	488'81
Tapioles	445	4'45	440'55
Valdescorriel	535'62	5'36	530'26
Vega de Villalobos	456'87	4'57	452'30
Vidayanes	190	1,00	188,10
Villafáfila	693'75	6'94	686'81
Villalba la Lampreana	486'25	4'86	481'39
Villalobos	630'31	6'30	624'01
Villalpando	1.764'27	17'64	I.746'63
Villamayor de Campos	540'62	5'41	535'21
Villanueva del Campo	1.119'62	11'20	1.108'42
Villar de Fallaves	162	1'62	161'38
Villárdiga	173'75	1'74	172'01
Villarrín de Campos	596'87	5'97	590'90

Partido de Zamora.

Algodre	428'12	4'28	423'84
Almaráz	478'75	4'79	473'96
Andavías	250	2'50	247'50
Arcenillas	434'37	4'34	430'03
Argujillo	495'62	4'96	490'66
Arquillinos	195	1'95	193'05
Benegiles	436'87	4'37	432'50
Carrascal	123'43	1'23	122'20
Casaseca de Campeán	468'75	4'69	464'06
Casaseca de las Chanas	645'37	6'45	638'92
Cazurra	197'50	1'98	195'52
Cerecinos del Carrizal	187'50	1,88	185.62
Coreses	618'75	6,19	612'56
Corrales	546'87	5'47	541'40
Cubillos	493'75	4'94	488'81
Cubo del Vino	470'62	4'71	465'91
Cuelgamures	200	2	198
Entrala	494'37	4'94	489'43
Fontanillas de Castro	179	1'79	177'21
Fuente el Carnero	146'87	1'47	145'40
Fuentesauco	1.517'50	15'18	1.502'32
Fuentespreadas	481'25	4'81	476'44
Gema	390'62	3'91	386'71
Guarrate	491'25	4'91	486'34
Hiniesta (La)	371'87	3'72	368'15
Jambrina	483'75	4'84	478'91
Maderal	486'25	4'86	481'39
Madridanos	624'37	6'24	618,13
Mayalde	490	4'90	485'10
Molacillos	421'87	4'94	417'65
Monfarracinos	493'75	6'49	488'81
Montamarta Montamarta	648'75	12'56	642'26
Moraleja del Vino	653'12	6'53	1.243'69 646'59
Morales del Vino	246'75	2'47	244'28
Moreruela los Infanzones Muelas del Pan	434'37	4'34	430'03
Pajares	515'62	5'16	510'46
Palacios	140'62	1'41	139'21
Peleas de Abajo	203'12	2'03	201'09
Peleas de Arriba	486'25	4'86	481'39
Perdigón	640'62	6'41	634'21
Piedrahita de Castro	193'75	1'94	191,81
Piñero	458'75	4'59	454'16
Pontejos	187:50	1'88	185'62
San Cebrián de Castro	468'75	4'69	464'06
San Marcial	187'50	1'88	185'62
San Miguel de la Ribera	618'75	6'19	612'56
San Pedro de la Nave	217'50	2'18	215'32
Santa Clara de Avedillo	471'06	4'71	466'35
Tardobispo	393'75	3'94	389'81
Lorres	188'75	1'89	186'86
Valcabado	140'62	1'41	139'21
Villamor los Escuderos	646'25	6'46	639'79
Villanueva de Campeán	414'06	4'14	409'92
villaralbo	481'25	4'81	476'44
Villaseco	478'75	4'79	473'96
Zamora	5.620'31	56'20	5.564'11

Diputación Provincial

DE ZAMORA.

ORDENACIÓN DE PAGOS — CIRCULAR

El art. 118 de la ley de 29 de Agosto de 1882, manda que los Ayuntamientos ingresen en la Caja provincial las cuotas que les fueron señaladas por reparto en las épocas de recaudación ordinaria; y estando vencida la correspondiente al primer trimestre del actual año económico, prevengo á los Ayuntamientos que verifiquen el pago de dichas cuotas y de las cantidades que adeudan por atrasos en el preciso término de diez días; pues transcurridos, me veré en la precisión de exigirles por la vía de apremio, por ser indispensable la inmediata recaudación para satisfacer obligaciones apremiantes del presupuesto provincial.

Zamora 5 de Septiembre de 1896.—El Presidente, Fabriciano Cid.

AUDIENCIA PROVINCIAL DE ZAMORA.

Don Antonio Martín Lunas, Secretario de la Audiencia provincial de Zamora.

Certifico: Que en el expediente de alarde de causas que se someten á conocimiento del Tribunal del Jurado en el tercer cuatrimestre del corriente año, se han hecho por el Sr. Presidente de esta Audiencia, en conformidad con el art. 42 de la ley, los señalamientos siguientes:

Partido judicial de Alcañices.

Causa núm. 1270 de la Audiencia y 141 del Juzgado, del año 1895, contra Francisco Vaquero Rodríguez, que se halla en libertad provisional, por el delito de robo, en la que figuran veintiocho testigos; se señala para dar comienzo á las sesiones del juicio oral el día 6 de Octubre próximo y hora de las nueve de su mañana, en la Sala de vistas de este Tribunal.

Causa núm. 347 de la Audiencia y 41 del Juzgado, del año 1896, contra Miguel Fernández Pérez, que se halla en prisión provisional, por el delito de homicidio, en la que figuran nueve testigos; se señala para dar comienzo á las sesiones del juicio oral el día 7 de Octubre próximo y hora de las nueve de su mañana, en la Sala de vistas de este Tribunal.

Partido judicial de Benavente.

Causa núm. 250 de la Audiencia y 141 del Juzgado, del año 1896, contra Andrés Alonso Rodríguez, Federico Velicias Mayo y Pedro Benavides Fuentes, que se hallan en libertad provisional, por el delito de robo, en la que figuran seis testigos; se señala para dar comienzo á las sesiones del juicio oral el día 12 de Octubre próximo y hora de las nueve de su mañana, en la Sala de vistas de este Tribunal.

Causa núm. 348 de la Audiencia y 55 del Juzgado, del año 1896, contra David González Otero, que se halla en libertad provisional, por el delito de homicidio, en la que figuran tres testigos; se señala para dar comienzo á las sesiones del juicio oral el día 13 de Octubre próximo y hora de las nueve de su mañana, en la Sala de vistas de este Tribunal.

Causa núm. 107 de la Audiencia y 16 del Juzgado, del año 1896, contra Ambrosio Rabanales Santos, que se halla en libertad provisional, por el delito de tentativa de robo, en la que figuran seis testigos; se señala para dar comienzo á las sesiones del juicio oral el día 15 de Octubre próximo y hora de las nueve de su mañana, en la Sala de vistas de este Tribunal.

Causa núm. 690 de la Audiencia y 99 del Juzgado, del año 1895, contra Tomás Teruel y Antonio Texeira, que se hallan en libertad provisional, por el delito de homicidio, en la que figuran once testigos; se señala para dar comienzo á las sesiones del juicio oral el día 16 de Octubre próximo y hora de las nueve de su mañana, en la Sala de vistas de este Tribunal.

Causa núm. II3I de la Audiencia y 164 del Juzgado, del año 1895, contra Andrés Martín Fernández, Miguel Cid Galende y Román Martín García, que se hallan en libertad provisional, por el delito de robo, en la que figuran cuatro testigos; se señala para dar comienzo á la sesión del juicio oral el día 15 de Octubre próximo y hora de las nueve de su mañana, en la Sala de vistas de este Tribunal.

Partido judicial de Bermillo.

Causa núm. 144 de la Audiencia y 35 del Juzgado, del año de 1895, contra Lorenza Martín Gómez,
Manuel González Martín, Tomasa González Garrido,
Gregoria Piriz Blanco y Francisco Calvo Robles, que
se hallan en libertad provisional, por el delito de robo,
en la que figuran cuarenta y tres testigos; se señala
para dar comienzo á las sesiones del juicio oral el día
24 de Octubre próximo y hora de las doce de su
mañana, en la Sala de vistas de este Tribunal.

Causa núm. 39 de la Audiencia y 10 del Juzgado, del año 1896, contra Manuela Mota González, que se halla en libertad provisional, por el delito de robo, en la que figuran diez y seis testigos; se señala para dar comienzo á las sesiones del juicio oral el día 19 de Octubre próximo y hora de las nueve de su mañana, en la Sala de vistas de este Tribunal.

Causa núm. 1121 de la Audiencia y 228 del Juzgado, del año 1895, contra Ildefonso Tamame Arribas, que se halla en prisión provisional, por el delito
de robo, en la que figuran cuatro testigos; se señala
para dar comienzo á las sesiones del juicio oral el día
24 de Octubre próximo y hora de las nueve de su
mañana, en la Sala de vistas de este Tribunal.

Causa núm. 350 de la Audiencia y 65 del Juzgado, del año 1894, contra Santos Blanco Marino y Antonio Velasco Herrero, que se hallan en libertad provisional, por el delito de falsificación de documento oficial, en la que figuran dos peritos y doce testigos; se señala para dar comienzo á las sesiones del juicio oral el día 20 de Octubre próximo y hora de las nueve de su mañana, en la Sala de vistas de este Tribunal.

Causa núm. 1175 de la Audiencia y 220 del Juzgado, del año 1895, contra Domingo Diez Fernández, que se halla en libertad provisional, por el delito de incendio, en la que figuran nueve testigos; se señala para dar comienzo á las sesiones del juicio oral el día 21 de Octubre próximo y hora de las nueve de su mañana, en la Sala de vistas de este Tribunal.

Causa núm. 185 de la Audiencia y 47 del Juzgado, del año 1896, contra Delfín González León y Marcelino Castro Borges, que se hallan en prisión provisional, por el delito de robo, en la que figuran seis testigos; se señala para dar comienzo á las sesiones del juido oral el día 22 de Octubre próximo y hora de las nueve de su mañana, en la Sala de vistas de este Tribunal.

Causa núm. 16 de la Audiencia y 2 del Juzgado, del año 1896, contra Tomás y Marcelino Miranda Gómez, que se hallan en prisión provisional, por el delito de homicidio, en la que figuran diez y ocho testigos; se señala para dar comienzo á las sesiones del juicio oral el día 23 de Octubre próximo y hora de las nueve de su mañana, en la Sala de vistas de este Tribunal.

Partido judicial de la Puebla.

Causa núm. 254 de la Audiencia y 22 del Juzgado, del año 1896, contra José Blas González Gómez, que halla en prisión provisional, por el delito de robo, en la que figuran un perito y dos testigos; se señala para dar comienzo á las sesiones del juicio oral el día 10 de Octubre próximo y hora de las nueve de su mañana, en la Sala de vistas de este Tribunal.

Partido judicial de Toro.

Causa núm. 131 de la Audiencia y 22 del Juzgado, del año 1896, contra Saturnino Guerra Alvarez,
Pascual García Martín y Perpétuo Barrios Blanco,
que se hallan en libertad provisional, por el delito de
robo, en la que figuran cuatro testigos; se señala
para dar comienzo á las sesiones del juicio oral el día
28 de Octubre próximo y hora de las nueve de su
mañana, en la Sala de vistas de este Tribunal.

Causa núm. 255 de la Audiencia y 44 del Juzgado, del año 1895, contra Emilio Lozano Domínguez, que se halla en libertad provisional, por el delito de falsedad, en la que figuran cuatro peritos y once testigos; se señala para dar comienzo á las sesiones del juicio oral el día 29 de Octubre próximo y hora de las nueve de su mañana, en la Sala de vistas de este Tribunal.

Causa núm. 1176 de la Audiencia y 214 del Juzgado, del año 1895, contra Serapio Román Rodríguez, Leoncio Rodríguez Francisco, Máximo Rodríguez Rodríguez, Mariano Rodríguez Cojo, Ricardo Fiel Fernández, Ciriaco Sánchez Fernández é Isidoro conocido por Elías Benito Mulas, que se hallan en libertad provisional, por el delito de robo, en la qué

figuran ocho testigos; se señala para dar comienzo á las sesiones del juicio oral el día 30 de Octubre próximo y hora de las nueve de su mañana, en la Sala de vistas de este Tribunal.

Causa núm. 274 de la Audiencia y 46 del Juzgado, del año 1896, contra Isidoro Fernández Alonso, que se halla en prisión provisional, por el delito de homicidio, en la que figuran diez testigos; se señala para dar comienzo á las sesiones del juicio oral el día 31 de Octubre próximo y hora de las nueve de su mañana, en la Sala de vistas de este Tribunal.

Partido judicial de Villalpando.

Causa núm. 974 de la Audiencia y 88 del Juzgado, del año 1895, contra Pedro Pérez Abad, que se halla en prisión provisional, por el delito de falsificación, en la que figuran veintidos testigos; se señala para dar comienzo á las sesiones del juicio oral el día 17 de Octubre proximo y hora de las nueve de su mañana, en la Sala de vistas de este Tribunal.

Partido judicial de Zamora.

Causa núm. 249 de la Audiencia y 30 del Juzgado, del año 1896, contra Pascual Casquero Martín, que se halla en prisión provisional, por el delito de falsificación, en la que figuran seis testigos; se señala para dar comienzo á las sesiones del juicio oral el día 2 de Noviembre próximo y hora de las nueve de su mañana, en la Sala de vistas de este Tribunal.

Causa núm. 1007 de la Audiencia y 190 del Juzgado, del año 1895, contra Cándido Piorno Rodríguez, que se halla en libertad provisional, por el delito de homicido, en las que figuran tres testigos; se señala para dar comienzo á las sesiones del juicio oral el día nueve de Noviembre próximo y hora de las nueve de su mañana, en la Sala de vistas de este Tribunal.

Causa núm. 991 de la Audiencia y 186 del Juzgado, del año 1895, contra Angel y Gregorio Monge Rosón, que se hallan en libertad provisional, por el delito de robo, en la que figuran diez y siete testigos; se señala para dar comienzo á las sesiones del juicio oral el día 16 de Noviembre próximo y hora de las nueve de su mañana, en la Sala de vistas de este Tribunal.

Causa núm. 395 de la Audiencia y 61 del Juzgado, del año 1896, contra Mateo Ramos, que se halla en libertad provisional, por el delito de abusos deshonestos, en la que figuran tres testigos; se señala para dar comienzo á las sesiones del juicio oral el día 23 de Noviembre próximo y hora de las nueve de su mañana, en la Sala de vistas de este Tribunal.

Y para su publicación en el Boletin Osicial de esta provincia, según preceptúa la ley estableciendo el juicio por Jurados, extiendo la presente con visto bueno del Sr. Presidente en Zamora á veinticuatro de Agosto de mil ochocientos noventa y seis. El Secretario, A. M. y Lunas.—V.º B.º—El Presidente. Río y Pinzón. R--1815

Ayuntamientos.

PAJARES

Terminado el proyecto del repartimiento del impuesto de consumos por la Junta del concepto para 1896 á 97, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de ocho días hábiles, y durante el mismo podrán los contribuyentes interponer las reclamaciones con arreglo al art. 89 del Reglamento.

Pajares 17 de Agosto de 1896.-El Alcalde, Cándido Miguel. R-1818

TRABAZOS

Terminado el reparto formulado por los representantes del gremio entre los individuos que componen el mismo, á virtud de acuerdo de los agremiados, con el fin de hacer efectivos el cupo y recargos que corresponden á este pueblo durante el actual año económico por el grupo de líquidos y alcoholes, se anuncia hallarse al público por ocho días, al objeto de que el que se considere perjudicado pueda interponer las reclamaciones que juzgue convenientes; pues transcurrido el plazo no serán admitidas las que se presenten.

Trabazos 26 de Agosto de 1896.-El Alcalde, Victor Morán. R-1805

Terminado por la Junta repartidora de mi presidencia el reparto del impuesto de consumos que ha de regir durante el actual año económico, se hace saber se halla de manifiesto al público por el término de ocho días, á contar desde la publicación de este anuncio en el Boletin Oficial de la provincia, al objeto de que sea examinado por los contribuyentes y puedan presentar las reclamaciones oportunas; advirtiéndose que transcurrido dicho plazo no serán admitidas las que se presenten.

Trabazos 26 de Agosto de 1896.—El Alcalde, Victor Morán. R-1807

TAPIOLES

Autorizado este Ayuntamiento, en virtud de lo dispuesto por el art 71, para el arriendo de consumos con venta de la exclusiva al por menor de los grupos de líquidos y carnes para el año económico de 1896 á 1897, y teniendo en cuenta lo avanzado de la época y con el fin de que no sufran perjuicios los intereses del Tesoro y del municipio, se anuncia la subasta que tendrá lugar en la Casa Consistorial el día 10 del próximo mes de Septiembre desde las diez de la mañana á la una de la tarde; admitiéndose postura en las dos primeras horas y por los grupos reunidos, por el tipo de 3.329 pesetas 99 céntimos á que ascienden los derechos del Tesoro y recargos autorizados, y en la última hora se admitirán posturas por ramos separados y por las dos terceras partes del tipo anteriormente fijado, con aumento de precios de ventas y demás condiciones expresadas en el pliego respectivo que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Tapioles 28 de Agosto de 1896.—Anastasio Osorio. R-1817

ZAMORA

Don Bernardo Alonso Redoli, Alcalde accidental de esta ciudad de Zamora y Presidente de la Junta municipal del Censo Electoral.

Hago saber: Que según dispone el art. 46 del Real decreto de adaptación de 5 de Noviembre de 1890, la Junta general de escrutinio en las próximas elecciones de Diputados provinciales, se reunirá en la Sala Capitular de estas Casas Consistoriales el día 10 del actual á las diez de su mañana, con objeto de proceder al recuento de votos emitidos en todas las secciones de que consta este distrito electoral.

Lo que se hace público para conocimiento de los electores del mismo.

Zamora 5 de Septiembre de 1896.—Bernardo Alonso.-Por su mandado, El Secretario, Mateo Prada. R-1835

Juzgados Municipales.

VILLAESCUSA

Don Sotero Vázquez Maya, Juez municipal de esta villa de Villaescusa.

Por el presente anuncio hace saber: Que en los autos de juicio verbal civil de ejecución de sentencia que penden en este Juzgado, contra D. Urbano González Herrera, de esta vecindad, se saca á pública subasta la finca rústica de referido deudor, por valor de doscientas cuarenta pesetas, cantidad que adeuda á D. Francisco Peis Pablos, vecino de Negrilla de Palencia, en el partido y provincia de Salamanca, cuya finca responderá de dicha cuota con más los gastos y costas causadas y de las que se causen hasta la total solvencia, cuya subasta tendrá lugar en el Salón del Consistorio de esta villa el día treinta del actual y hora de las once de su mañana, cuya finca objeto de la subasta, es la siguiente:

1.2 Una tierra en este término y sitio que llaman camino de Toro, de cabida de seis fanegas, equivalentes á tres hectáreas un área y noventa y seis centiáreas: linda al Naciente con majuelo de Bartolomé Vicente; Mediodía con camino de Toro, Poniente con tierra de Doña Bernarda Arias, y Norte con otra de Doroteo Martín; tasada dicha finca en quinientas pesetas.

Las personas que quieran interesarse en la subasta deberán tener presente las siguientes advertencias:

1.2 Que los licitadores han de consignar previamente sobre la mesa del Juzgado para optar aquella, el diez por ciento de su valor.

2.ª Que no serán admisibles aquellas posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha

tasación.

3.ª Que la subasta se verificará sin previa presentación de los títulos de pertenencia y por consiguiente bajo las prescripciones del artículo mil cuatrocientos noventa y siete de la ley Enjuiciamiento civil.

Villaescusa tres de Septiembre de mil ochocientos noventa y seis.-El Juez municipal, Sotero Vázquez. -Por su mandado, El Secretario, Juan Boiza.

Don Sotero Vázquez Maya, Juez municipal de esta villa de Villaescusa,

Por el presente anuncio hace saber: Que en los autos de juicio verbal civil de ejecución de sentencia que penden en este Juzgado, contra D. Justo González Herrera, de esta vecindad, se saca á pública subasta la finca rústica de referido deudor, por valor de doscientas cuarenta y cinco pesetas, cantidad que adeuda á D. Francisco Peis Pablos, vecino de Negrilla de Palencia, en el partido y provincia de Salamanca, cuya finca responderá de dicha cuota con más los gastos y costas causadas y de las que se causen hasta la total solvencia, cuya subasta tendrá lugar en el Salón del Consistorio de esta villa el día treinta del actual y hora de las once de su mañana, cuya finca objeto de la subasta es la siguiente:

1. Una tierra en este término y sitio que llaman Monte Nuevo, parte de ella plantada hoy de bacillar, de cabida de seis fanegas, equivalentes á tres hectáreas un área y ochenta y siete centiáreas: linda al Naciente con tierra de Doña Manuela Galán, Mediodía con otra de Saturnino García, Poniente con otra de Sotero Vázquez y Norte con la misma tierra del referido Sotero; tasada dicha finca en cuatrocientas

pesetas.

Las personas que quieran interesarse en la subasta deberán tener presente las siguientes advertencias:

1.ª Que los licitadores han de consignar previamente sobre la mesa del Juzgado para optar aquella, el diez por ciento de su valor.

2.ª Que no serán admisibles aquellas posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha tasación.

Que la subasta se verificará sin previa presentación de los títulos de pertenencia y por consiguiente bajo las prescripciones del artículo mil cuatrocientos noventa y siete de la ley de Enjuiciamiento civil.

Villaescusa tres de Septiembre mil ochocientos noventa y seis .- El Juez municipal, Sotero Vázquez. -Por su mandado, El Secretario, Juan Boiza.

ANUNCIOS

Garbanzos

Se necesitan de 70 á 80 fanegas para el consumo de los acogidos en la Casa-Hospicio. Los que deseen vender expresado artículo, pueden presentar muestras y precios en el citado establecimiento.

Del ferial de Toro, ha desaparecido el día 1.º de Septiembre un novillo negro, de cuatro años de edad, alzada regular, buena cabeza y algo menudo. Es de la propiedad de Nicolás Sánchez, vecino de Torrefrades.

> ZAMORA: 1896 Imprenta Provincial á cargo de Juan Gómez, (Casa-Hospicio), Rua, 31